

EXPEDIENTE: 02505/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diecisiete de enero de dos mil doce.

Visto el expediente **02505/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El diecisiete de octubre de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“solicito copia simple digitalizada a través del sicosiem de todas las facturas pagadas y/o provisionadas por el ayuntamiento, dif, odapas a nombre de Adriana Solano Pino durante 2010 y lo que va del año 2011.”

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00772/NEZA/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SICOSIEM**.

2. El siete de noviembre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido

*“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
...El Municipio de Nezahualcóyotl a través de la Unidad de Información le envían un cordial saludo, al tiempo de agradecer su participación mediante el Instituto de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de México y Municipios, nos permitimos comunicarle que:
Esta Unidad de Información con el fin de dar respuesta a la solicitud con folio 00772/NEZA/IP/A/2011, se le hace llegar archivos que contienen la información por usted requerida, esperando haber cubierto sus expectativas, quedando a sus órdenes. Sin más por el momento y con el deseo de haber cubierto las expectativas de información, nos es grato quedar a sus órdenes.”*

Anexando los siguientes archivos electrónicos:

- **00772NEZA00651275200014443.pdf**, que contiene un documento en el que se señala: “...**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, NO TIENE RELACIÓN CON ADRIANA SOLANO PINO, POR TAL MOTIVO NO CONTAMOS CON FACTURAS PAGADAS Y/O PROVISIONADAS POR EL DIF.**”
- **00772NEZA0070111950001061.pdf**, que contiene el Acta del Comité de Información del Municipio de Nezahualcóyotl

EXPEDIENTE: 02505/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

2011, ESTÁ INCOMPLETA EN VIRTUD DE QUE EXISTEN EVIDENCIAS COMO LA QUE REMITO EN EL ARCHIVO QUE ANEXO AL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, LA CUAL DEBIÓ FORMAR PARTE DE LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO PERO FUE OMITIDA AL IGUAL QUE OTRAS FACTURAS FECHADAS DENTRO DEL PERIODO DE TIEMPO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE NOS OCUPA. ASIMISMO, LA RESPUESTA NO INCLUYE LA RESPUESTA DEL ORGANISMO ODAPAS NEZAHUALCOYÓTL. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SE REVOQUE LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE ORDENE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN COMPLETA QUE SOLICITA.”

4. De la consulta al SICOSIEM se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.

5. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el siete de noviembre de dos mil once, satisface o no, la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00772/NEZA/IP/A/2011**.

III. A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 75 Bis, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

EXPEDIENTE: 02505/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;

II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;

III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información...”

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

...XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos...”

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

“Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

I. Simplicidad y rapidez;

II. Gratuidad del procedimiento;

III. Auxilio y orientación a los particulares.”

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;
- ❖ Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que **constan en documentos** generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y

EXPEDIENTE: 02505/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

- ❖ Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, simplicidad, rapidez y gratuidad.

Lo anterior es así, ya que de la solicitud de información identificada con el folio 00772/NEZA/IP/A/2011, se advierte que el **RECURRENTE** requirió: “*copia simple digitalizada a través del sicosiem de todas las facturas pagadas y/o provisionadas por el ayuntamiento, ... y odapas a nombre de Adriana Solano Pino durante 2010 y lo que va del año 2011.*”, y el **SUJETO OBLIGADO** para dar atención a la misma, a través de la respuesta de siete de noviembre de dos mil once, si bien por lo que se refiere al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl hizo entrega del soporte documental consistente en catorce facturas pagadas y/o provisionadas a nombre de Adriana Solano Pino durante el dos mil diez y lo que va del dos mil once, también lo es que no pasa desapercibido para este Organismo Público Autónomo, que **EL RECURRENTE** para sustentar su motivo de disenso adjunto al FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN, los documentos consistentes en:

- Oficio HA/TM/1952/2011 de diez de mayo de dos mil once, a través del cual el Tesorero Municipal remitió al Titular de la Unidad de Información copia simple de los comprobantes anexos correspondientes a los gastos pagados por el Ayuntamiento con el cheque 2291 de BANORTE a nombre de Humberto Velázquez Martínez, consistente en la factura número 1040, con la que se comprueba gastos pagados con el mencionado cheque.



LIC. NERY SUZUKI LAZO CERVANTES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

En atención a la solicitud con el folio número 00381/NEZA/IP/A/2011, referente a copia simple de los comprobantes anexos correspondientes a la comprobación de los gastos pagados por el Ayuntamiento con el cheque 2291 de Banorte a nombre de HUMBERTO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, se remite copia simple de la factura número 1040, la cual comprueba gastos pagados del cheque en mención, y se hace de su conocimiento que la misma contiene datos personales, como son: Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y domicilio particular, por lo que con fundamento en los artículos 25 fracción I y 49 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita al H. Comité de Información a través de la Unidad a su digno cargo, se clasifiquen los datos personales como información confidencial y así mismo, se genere versión pública sobre los documentos que se remiten, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley anteriormente citada.



EXPEDIENTE: 02505/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

- Factura con número de folio A 1040 de veinte de diciembre de dos mil diez, pagada y/o provisionada por el Municipio de Nezahualcóyotl a Adriana Solano Pino

PRESIDENCIA

1106 5 12 1
CERVOI
303
304 DIC 10
CCT RIE


Restaurante Argentino El Chimicharro

Adriana Solano Pino
C.I.B.M.

Municipio de Nezahualcóyotl
Palacio Municipal s/n Cal. Benito Juárez
C.D. Nezahualcóyotl CP 51000

R.F.C. RINE 250101835

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
01	Consumo de Alimentos	\$172,413.99	\$172,413.99
			
Subtotal \$ 172,413.99 16% IVA \$ 27,586.21			

SUBTOTAL \$ 172,413.99
 16% IVA \$ 27,586.21

- Póliza correspondiente al cheque número 0002291.

No. 0002291


 MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL
 EXPEDIENTE R.F.C. RINE 250101835
 CLAVE

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
T. 55 56 23 23 23

CARNETE EMS
 CHEQUE A LA ORDEN DE

PHILIBERTO VELAZQUEZ MARTINEZ

\$ 200,000.00
MONEDA NACIONAL


 BUC 0404 NEZAHUALCOYOTL, NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO
 CTA.

PRESIDENTE AUTORIZADO
No. Cheque No. Cuenta


ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO

PÓLIZA CHEQUE

NÚMERO DE CUENTA EXPEDIENTE NÚMERO DE CHEQUE 2291	NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDA 
REQUERIDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL AL C. SUPERIOR SE DEBE EFECTUAR EL REGISTRO EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALES NOTIFICANDO LA PRESENTE OPERACIÓN CON BASE EN EL ART. 101 INCISOS 5 DE LA Ley ORGÁNICA MUNICIPAL	
PAGARE AL C. CANTONEROS DEL ESTADO QUINIENTOS LA CANTIDAD DE \$ 200,000.00	
POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	
PÓLIZA No. 221	FECHA 20 de Diciembre de 2010
HORA 05:00	DÍA 20

NÚMERO CONSECUTIVO DE SUAVIEMIENTO	CUENTA	CONCEPTO	REFERENCIAS	PARTIDA	DEBE	HABER

EXPEDIENTE: 02505/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**AUSENTE EN LA VOTACIÓN
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **02505/INFOEM/IP/RR/2011**.